Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por HINOSTROZA POMAYAY Baluarte FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023

CUT: 19620-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0005-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 19620-2022,** sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 566A833F

de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio Nº 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado señora **MORI ALVAREZ ELDITH.**, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente de la quebrada Shanantina, para desarrollar la actividad de crianza de peces, ubicado en el Centro Poblado San Antonio del Río Mayo, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Región San Martin;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 0011-2023--ANA-AAA.H-ALA.TA-CAAH, de fecha de febrero de 2023, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

a) Según la verificación técnica campo realizado con fecha 13.10.2022, por ser una actividad por comenzar, el procedimiento enmarca en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
b) La oferta hídrica anual de la quebrada Shanantina es de 2 874 571.828 m^3.
c) La demanda anual hídrica para el proyecto es de 180 247.28m^3.
d) APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, de un volumen anual de hasta de 180 247.28m^3 proveniente de la quebrada Shanantina, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Región San Martin; a favor de la señora **MORI ALVAREZ ELDITH.**, de acuerdo con las siguientes características:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 566A833F

Firmado digitalmente por HINOSTROZA POMAYAY Baluarte FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente	Shanantina	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga
		ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado	**Ubicación Política**	**Ubicación Geográfica**
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín	**Quebrada Shanantina**
	Provincia : Lamas	329 813E – 9 285 571N
	Distrito : Zapatero	
	Sector : C.P. San Antonio del Río Mayo	**Altitud m.s.n.m.**
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	262
Categoría	**AMYPE**	

e) Oferta de Agua: El volumen estimado de la quebrada se estimó en base al caudal aforado de 109.00 l/s., la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

OFERTA DE LA QUEBRADA SHANANTINA

OFERTA DE AGUA	Descripción	MESES												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	Caudal (l/s)	86.481	99.232	122.472	103.345	96.764	72.393	67.457	62.727	87.304	108.487	92.959	94.707	2874571.828
	Oferta total (m³)	231630.723	240062.219	328028.764	267871.055	259173.020	187643.008	180677.472	168008.015	226291.071	290571.239	240950.681	253664.561	

f) De la oferta hídrica encontrada en el punto de interés del manantial, se calculó el caudal ecológico asumiendo el 10% de la oferta, en el cuadro siguiente se muestra los resultados:

DISTRIBUCION MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLOGICO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m³)	231,630.723	240,062.219	328,028.764	267,871.055	259,173.020	187,643.008	180,677.472	168,008.015	226,291.071	290,571.239	240,950.681	253,664.561	2,874,571.828
Demanda asignada a terceros (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Caudal ecológico (m³)	23163.072	24006.222	32802.876	26787.106	25917.302	18764.301	18067.747	16800.802	22629.107	29057.124	24095.068	25366.456	287457.183

g) De acuerdo con los cálculos efectuados, para uso acuícola en función al área total de los estanques y el volumen de agua que se utilizará en los mismos, la demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola, teniendo en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 566A833F

consideración que básicamente será la cría de tilapia, es de 180 247.28 m^3, que se detalla en el siguiente cuadro:

VOLUMEN DE LA DEMANDA HIDRICA

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda total (m^3)	21492.9	11,723.40	14,654.25	11,723.40	29,308.50	976.95	21492.9	11,723.40	14,654.25	11,723.40	29,308.50	1,465.43	**180,247.28**

h) En el cuadro del balance hídrico de la quebrada Shanantina, se observa que la disponibilidad hídrica de la fuente, ascendente 2 874 571.828 m3, logra cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.

Resumen del Balance hídrico

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m^3)	231,630.723	240,062.219	328,028.764	267,871.055	259,173.020	187,643.008	180,677.472	168,008.015	226,291.071	290,571.239	240,950.681	253,664.561	2,874,571.828
Demanda asignada a terceros (m^3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Caudal ecológico (m^3)	23163.072	24006.222	32802.876	26787.106	25917.302	18764.301	18067.747	16800.802	22629.107	29057.124	24095.068	25366.456	287457.183
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m^3)	208467.650	216055.998	295225.888	241083.950	233255.718	168878.707	162609.725	151207.214	203661.964	261514.115	216855.613	228298.105	2587114.645
Demanda del Proyecto (m^3)	21492.900	11723.400	14654.250	11723.400	29308.500	976.950	21492.900	11723.400	14654.250	11723.400	29308.500	1465.430	180247.280
Acreditación para el Proyecto (m3)	**21492.900**	**11723.400**	**14654.250**	**11723.400**	**29308.500**	**976.950**	**21492.900**	**11723.400**	**14654.250**	**11723.400**	**29308.500**	**1465.430**	**180247.280**
Superávit hídrico (m^3)	186974.750	204332.598	280571.638	229360.550	203947.218	167901.757	141116.825	139483.814	189007.714	249790.715	187547.113	226832.675	2406867.365

i) El volumen de agua anual acreditado de la quebrada Shanantina es de hasta 180 247.28 m^3; la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detalla en el cuadro siguiente:

VOLUMEN ACREDITADO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda total (m^3)	21492.9	11,723.40	14,654.25	11,723.40	29,308.50	976.95	21492.9	11,723.40	14,654.25	11,723.40	29,308.50	1,465.43	**180,247.28**

Que, mediante Informe Técnico Nº 0011-2023--ANA-AAA.H-ALA.TA-CAAH, de fecha de febrero de 2023, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46º del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 566A833F

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Shanantina, para el desarrollo de la actividad acuícola, crianza de peces (Tilapia), ubicado en el Centro Poblado San Antonio del Río Mayo, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Región San Martin; a favor del señor **MORI ALVAREZ ELDITH.**, de acuerdo con las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase y tipo de fuente de agua</td><td colspan="2">Superficial - Quebrada</td></tr>
<tr><td>Nombre de la Fuente</td><td colspan="2">Shanantina</td></tr>
<tr><td>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</td><td rowspan="2">49844 - Cuenca Mayo</td><td>AAA: Huallaga</td></tr>
<tr><td>ALA: Tarapoto</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Punto de captación proyectado</td><td rowspan="2">Ubicación Política</td><td>Ubicación Geográfica</td></tr>
<tr><td>Coordenadas UTM, Datum WGS84</td></tr>
<tr><td>Dpto./Región: San Martín</td><td>Quebrada Shanantina</td></tr>
<tr><td>Provincia : Lamas</td><td rowspan="2">329 813E – 9 285 571N</td></tr>
<tr><td>Distrito : Zapatero</td></tr>
<tr><td>Sector : C.P. San Antonio del Río Mayo</td><td>Altitud m.s.n.m.</td></tr>
<tr><td>Clase y tipo de uso</td><td>Productivo - Acuícola</td><td>262</td></tr>
<tr><td>Categoría</td><td colspan="2">AMYPE</td></tr>
</table>

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda con fines de uso productivo acuícola para el proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

VOLUMEN ACREDITADO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda total (m^3)	21492.9	11,723.40	14,654.25	11,723.40	29,308.50	976.95	21492.9	11,723.40	14,654.25	11,723.40	29,308.50	1,465.43	**180,247.28**

Artículo 2º.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°. - PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 566A833F

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **MORI ALVAREZ ELDITH.**, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BALUARTE HINOSTROZA POMAYAY
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 566A833F